

145-19-11

**INFORME ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN  
AMBIENTAL - ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO ÁREAS DE INTERÉS PARA  
ACUEDUCTOS MUNICIPALES Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES**

**MUNICIPIO DE ARGELIA VALLE  
VIGENCIAS 2019-2020  
PVCF-2021**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA  
SANTIAGO DE CALI**

**DTRNMA-3  
Agosto de 2021**

## HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralora Departamental del Valle del Cauca

Leonor Abadía Benítez

Director Operativo de Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Directora Técnica de Recursos Naturales y  
Medio Ambiente

Marcela Inés Meneses López

Equipo de Auditoría:

Jorge Andrés Reyes Aldana  
Gilma Gómez Giraldo  
Marcela Inés Meneses López

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. HECHOS RELEVANTES.....</b>	<b>4</b>
<b>2. CARTA DE CONCLUSIONES.....</b>	<b>5</b>
2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....	6
<b>2.1.1 Objetivo general .....</b>	<b>6</b>
<b>2.1.2 Objetivos específicos.....</b>	<b>6</b>
2.2 FUENTES DE CRITERIO.....	7
2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	9
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>11</b>
3.1. GENERALIDADES TEMA ESPECIAL AMBIENTAL - Gestión e Inversión Ambiental .....	11
3.2 GESTIÓN AMBIENTAL –Adquisición, mantenimiento áreas de interés para acueductos municipales y pago por servicios ambientales.....	11
<b>3.2.1 Planificación (Planes, programas y proyectos) .....</b>	<b>12</b>
<b>3.2.2 Gestión financiera .....</b>	<b>12</b>
3.2.2.1 <i>Gestión presupuestal.....</i>	14
3.2.2.2 <i>Gestión contable y de tesorería.....</i>	15
3.3 VISITA TÉCNICA .....	17
<b>4. ANEXO .....</b>	<b>18</b>
4.1 RESUMEN DE HALLAZGOS .....	18

## **1. HECHOS RELEVANTES**

La expedición del Decreto Nacional 953 en mayo de 2013 y la Resolución 1781 en noviembre de 2014, como instrumentos jurídicos que desarrollan lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificaciones, constituye una herramienta técnica para la gestión tanto de las Autoridades ambientales como a los Entes Territoriales, al trazar directrices y lineamientos frente a las responsabilidades de éstos para el cumplimiento del deber de adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos, establece la identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica a cargo de las Autoridades ambientales regionales para cada Ente territorial, como base técnica para la selección de los predios a adquirir y los criterios mínimos que deben cumplir dichos predios como condición desde el punto de vista ambiental para su adquisición, al igual que desarrolla unos elementos generales para la implementación transitoria de la figura de esquemas de pago por servicios ambientales y lo relativo al reporte anual e histórico de los inventarios de los predios adquiridos y las acciones de mantenimiento en éstos.

La base de información permitirá al Ente Territorial y Autoridades ambientales establecer estrategias y mecanismos que conduzcan a la protección especial por parte del Estado de estas áreas como quiera que su objetivo principal es la sustentabilidad del recurso hídrico abastecedor de acueductos y con ello la preservación de la cobertura forestal y el cumplimiento de servicios ambientales asociados al recurso hídrico-servicios ecosistémicos.

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

**GILDARDO RESTREPO LÓPEZ**

Alcalde Municipal

Señores

**CONCEJO MUNICIPAL**

Argelia - Valle

Respetado Dr. Restrepo y señores Concejo Municipal:

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó la actuación de fiscalización mediante Auditoría modalidad Especial adquisición, mantenimiento áreas de interés para acueductos municipales y pago por servicios ambientales a las vigencias 2019 y 2020 al Municipio de Argelia Valle, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad, valoración de costos ambientales y sostenibilidad ambiental, con que se administraron los recursos puestos a su disposición y los resultados de la gestión ambiental orientados a la Adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales de acuerdo a lo previsto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, sus modificatorias y reglamentarias.

La auditoría incluyó la comprobación de las operaciones administrativas, económicas y ambientales relacionadas con el tema objeto de evaluación, se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración municipal, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento del mantenimiento áreas de interés para acueductos municipales y pago por servicios ambientales, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la actuación de fiscalización ambiental, conforme a lo establecido en el procedimiento auditoría, en concordancia con las Normas

Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión y los resultados con referencia a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y el cumplimiento de las disposiciones legales relativas al tema en especial el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y demás normas modificatorias y reglamentarias

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consideró pertinentes.

## 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

### 2.1.1 Objetivo general

Evaluar la gestión e inversión fiscal ambiental, de acuerdo con las políticas, planes y programas propuestos, para el cumplimiento y planificación de las acciones ambientales encaminadas a proteger el bienestar de los usuarios y del medio ambiente durante las vigencias 2019 - 2020, a la gestión del recurso hídrico en su conservación, protección y descontaminación, el beneficio sobre la calidad de vida y la sostenibilidad ambiental, de los Municipios seleccionados, respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios

### 2.1.2 Objetivos específicos

- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de planes, programas y proyectos orientados a la adquisición, mantenimiento de las áreas de interés

---

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

para acueductos municipales y el pago por servicios ambientales, durante las vigencias 2019 - 2020

- Evaluar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y pago por servicios ambientales.
- Evaluar y conceptuar sobre el impacto ambiental generado frente a las Inversiones realizadas en los temas objeto de auditoría, durante las vigencias 2019 - 2020
- Determinar mediante visitas de campo el estado actual de las áreas adquiridas y/o mantenidas, durante las vigencias 2019 - 2020.
- Evaluar la efectividad en la aplicación de los incentivos de conservación y protección de los recursos naturales a través del pago por servicios ambientales en caso de que se haya aplicado en las vigencias 2019 - 2020
- En caso de no haberse adquirido y / o mantenido áreas de interés ambiental para el recurso hídrico en las vigencias 2019 - 2020, determinar la transparencia y destinación final de los recursos apropiados para este fin, en el área de tesorería y presupuesto.
- Evaluar desde el punto de vista contable la situación actual de los predios adquiridos por el municipio para reserva hídrica.

## 2.2 FUENTES DE CRITERIO

Los fundamentos de la política ambiental colombiana acueductos La Ley 99 de 1993 por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones, establece dentro de los principios generales de la política ambiental nacional que Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial; En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso. En el artículo 65 se determinan las atribuciones especiales que en materia ambiental les compete a los municipios.

Artículo 111 -Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales- dispone “Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales.

Los departamentos y municipios dedicarán durante quince años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido tal período, haya adquirido dichas zonas. La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil.” (Subrayado fuera de texto)

Posteriormente la Ley 1151 de 2007 -Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 106 mantiene vigente el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 e introduce unas modificaciones al mismo: “Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas”.

La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda.

La Ley 1450 de 2011 del Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 210 modifica el artículo 111, quedando: “Artículo 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.

Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.

El Decreto 953 de 2013 reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

Resolución 1781 de 2014 expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, Por la cual se establecen los lineamientos y se adoptan los formatos e instructivos para el reporte de información al que se refiere el artículo 14 del Decreto 953 de 2013.

### 2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El asunto a evaluar al que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluó la gestión ambiental sobre la adquisición de áreas de interés y las actividades de mantenimiento de los predios adquiridos por el Municipio durante las vigencias 2019 y 2020. Se evaluó el componente ambiental incluido en el plan de desarrollo y los demás instrumentos de planificación, analizando el componente de gestión ambiental que incluye la planificación y la inversión.

Las competencias atribuidas al Ente Territorial para la conservación, protección de los recursos naturales abordando planes, programas y proyectos, que obedecen a una normatividad ambiental

Componente	Principios	Factores	VARIABLES A EVALUAR
Control de Gestión	Economía, Eficiencia, Eficacia, Equidad	Gestión Ambiental	Planes, Programas y proyectos
			Inversión Ambiental

Para determinar la muestra de este municipio, se tomó como insumo la ejecución del presupuesto de estas vigencias,

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se encontró debidamente soportado.

### CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, considera que, salvo que el municipio no invirtió en temas ambientales en la vigencia 2020, considerado como incumplimiento material, el resultado de la auditoría adelantada al municipio de Argelia Valle, **resulta conforme** con, relación al cumplimiento de la normatividad relacionada con la gestión ambiental sobre el mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales

y pago por servicios ambientales en las vigencias 2019 y 2020, siendo el concepto **con reservas**.

La evaluación, el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados se desagregan en el texto del informe.

## **RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron dos (2) hallazgos administrativos de los cuales uno (1) tiene incidencia disciplinaria

## **PLAN DE MEJORAMIENTO**

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E

**LEONOR ABADÍA BENÍTEZ**  
**Contralora Departamental Valle del Cauca**

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Marcela Inés Meneses López Directora Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez Director Operativo de Control Fiscal.

### **3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

#### **3.1. GENERALIDADES TEMA ESPECIAL AMBIENTAL - Gestión e Inversión Ambiental**

Se evaluó la gestión ambiental sobre la adquisición de áreas de interés y las actividades de mantenimiento de los predios adquiridos por el Municipio durante las vigencias 2019 al 2020. Se evaluó el componente ambiental incluido en el plan de desarrollo y los demás instrumentos de planificación, analizando el componente de gestión ambiental que incluye la planificación y la inversión.

Las competencias atribuidas al Ente Territorial para la conservación, protección de los recursos naturales abordando planes, programas y proyectos, que obedecen a una normatividad ambiental para determinar la muestra de este municipio, se tomó como insumo la ejecución del presupuesto de estas vigencias.

La Contraloría Departamental del Valle en su función de control fiscal en materia ambiental, programa para la presente vigencia en el PVCF vigencia la realización de 17 actuaciones de fiscalización ambientales a igual número de municipios sujetos de control sobre la gestión desarrollada en adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales durante las vigencias 2019-2020

#### **3.2 GESTIÓN AMBIENTAL –Adquisición, mantenimiento áreas de interés para acueductos municipales y pago por servicios ambientales**

La evaluación se realizó sobre el período 2019-2020, tomando como insumo previo, la información consignada en el informe anuales sobre el estado de los recursos naturales y medio ambiente vigencia 2019, auditorias especiales ambientales realizadas en periodos anteriores, por este organismo de control y a través de la Dirección de Recursos Naturales y Medio Ambiente, la información enviada por el Municipio, et. La gestión ambiental se evaluó en los aspectos técnico ambientales, financieros y de legislación ambiental de manera virtual y con visitas de campo. Los temas a evaluar tienen que ver con el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 953 de 2013 frente a la adquisición de áreas de interés, el mantenimiento de las ya adquiridos, la aplicación de incentivos por pago de servicios ambientales, desde la planificación de estos programas a través de los planes de desarrollo, hasta lo ejecutado en el presupuesto, determinando también el estado contable y de tesorería de estos activos y mediante visitas de campo para determinar el uso del suelo y estado de los predios adquiridos en la vigencia 2019 y 2020.

### 3.2.1 Planificación (Planes, programas y proyectos)

Dentro del plan de desarrollo vigente, se incluyó el programa general denominado “protegiendo la reserva hídrica del municipio”, a través del cual se incluye el subprograma “comparando predios estratégicos” cuya meta es la compra predios, de esta misma manera se incluyó en el presupuesto de la vigencia 2020. Además, incluyó el tema de los incentivos por pago de servicios ambientales, incluyendo en el presupuesto de la vigencia 2019, a través del cual efectuó inversión.

#### ***Desarrollo de los programas del sector medio ambiente del Plan de Desarrollo 2016-2019 "Pasión por lo nuestro" del municipio de Argelia - Valle del Cauca***

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PROYECTO ASOCIADO
CIA-2019009	Anuar esfuerzos técnicos, humanos y económicos para la implementación del esquema de pagos por servicios ambientales para la conservación de los ecosistemas asociados al recurso hídrico del municipio de Argelia valle del cauca bajo los parámetros establecidos en el decreto 1007 de 2018	12.000.000	Desarrollo de los programas del sector medio ambiente del plan de desarrollo 2016-2019 "pasión por lo nuestro" del municipio de Argelia - valle del cauca

### 3.2.2 Gestión financiera

Para determinar la muestra de auditoria, de este municipio, se tomó como variable, lo ejecutado en presupuesto de las dos vigencias 2019 y 2020 a través del sector medio ambiente, a fin de que sea más equitativa la muestra , ello teniendo en cuenta que es a través de este sector, es que se invierte en los programas y proyectos relacionados con la compra de áreas de interés , mantenimiento de los predios ya existentes del municipio para reserva hídrica y/ o el pago por servicios ambientales(PSA), la muestra de auditoria corresponde al 9% debido a que en año del 2020 no se ejecutó recursos en los temas seleccionados. Lo anterior se ilustra en la tabla 1.

**Tabla 1. Muestra de auditado municipio de Argelia Valle vigencias 2019 y 2020**  
*Cifras en pesos*

MUESTRA DE AUDITORIA	EJECUTADO AÑO 2019	EJECUTADO 2020	TOTAL, LAS DOS VIGENCIAS
Total, ejecutado sector medio ambiente	27.800.000,00	103.591.838,0	131.391.838
por Compra de predios y/o pago por servicios ambientales establecidos en el decreto 1007 de 2018	12.000.000	0	12.000.000
Porcentaje de muestra a evaluar		0	90%

Fuente: matriz de inversión ambiental 2019 y 2020 Tabla elaboración propia

Lo anterior se sustenta en las inversiones ambientales registradas en las tablas 2 y 3 las cuales muestran lo ejecutado por el municipio de Argelia valle a través del sector medio ambiente para las vigencias 2019 y 2020.

**Tabla 2. Inversión ambiental sector medioambiente vigencia 2019  
Municipio de Argelia Valle**

SECTOR MEDIO AMBIENTE	definitivo	ejecutado
Compra de predios	26.819.964,28	-
Compra de predios y/o pago por servicios ambientales establecidos en el decreto 1007 de 2018	12.000.000,00	12.000.000,00
actividades de conservación hídrica	5.000.000,00	5.000.000,00
Actividades de cultura ambiental	5.000.000,00	5.000.000,00
Actividades de conservación ambiental	800.000,00	800.000,00
	5.000.000,00	5.000.000,00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>54.619.964,28</b>	<b>27.800.000,00</b>

Fuente: matrices de inversión ambiental informe anual 2019

Según lo manifestado en el informe anual del estado de los recursos naturales y medio ambiente de la vigencia 2019 , el municipio de Argelia invirtió la suma de \$12.000.000 en la implementación del pago por servicios ambientales, aplicado en 5 predios rurales de este municipio, tales como los predios la ponderosa y quebraditas, ubicados en la vereda Maracaibo, predio la marina de la vereda Brisas, predio Betulia ubicado en la vereda soledad alta y el predio Villa Andrea ubicado en la vereda la Bella de este Municipio. Quebraditas, ubicados en la vereda Maracaibo, predio la marina de la vereda Brisas, predio Betulia ubicado en la vereda soledad alta y el predio Villa Andrea ubicado en la vereda la Bella de este Municipio. Los pagos registrados en el informe enviado por el municipio son aproximadamente de \$12.000.000. La selección de estos cinco predios, según el informe del municipio, cumplen con los criterios técnicos, jurídicos, debidamente aprobados por CVC.”

**Tabla 3. Inversión ambiental sector medio ambiente vigencia 2020  
Municipio de Argelia Valle**

cifras en pesos

SECTOR MEDIO AMBIENTE	definitivo	ejecutado
actividades de cultura ambiental	8.000.000,00	8.000.000,00

actividades de conservacion ambiental	21.500.000,00	21.500.000,00
Servicio de restauracion de ecosistemas	13.304.397,00	9.272.221,00
	35.291.838,00	35.291.838,00
	22.800.000,00	22.800.000,00
Servicio de produccion de plantulas en viveros	6.727.779,00	6.727.779,00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>107.624.014,00</b>	<b>103.591.838,00</b>

Fuente: matrices de inversión ambiental informe anual 2020

Como se puede observar, el municipio de Argelia durante la vigencia 2020 no ejecuto recursos para la compra de predios de interés ambiental, ni para el pago de servicios ambientales. La apropiación inicial fue de \$19.225.870, los cuales fueron trasladados. Se observó adición de recursos al presupuesto 2020 por \$28.483.293 de recursos del balance, los cuales fueron trasladados.

### 3.2.2.1 Gestión presupuestal

A través de la tabla 4. Se puede observar si el Municipio de Argelia valle apropió los recursos suficientes correspondientes al 1% de los ICLD certificados por la Contraloría delegada para economía y finanzas de la CGR como mínimo, para la compra de predios de reserva hídrica, mantenimiento de estos o el pago por servicios ambientales, durante las vigencias 2019 y 2020.

**Tabla 4.**  
**ICLD certificados y apropiados en las vigencias 2019 y 2020 Municipio de El Argelia Valle para adquisición de áreas de interés hídrico**

<b>VIGENCIA 2019</b>				
ICLD	Concepto	Apropiación inicial	pto definitivo	pto ejecutado
1.398.462.000 (13.984.000) 1%	compra de predios	17.194.153.000	26.819.964	0
	Compra de predios y/o pago por servicios ambientales establecidos en el decreto 1007 de 2018		12.000.000	12.000.000
<b>VIGENCIA 2020</b>				
	compra de predios	19.225.870,00	0	0

Fuente: Certificación CGR y ejecuciones presupuestales 2019 y 2020 enviadas por el Municipio.  
Tabla elaboración propia

Con base en la tabla anterior, se puede determinar que durante las vigencias 2019 y 2020 se hizo la apropiación correspondiente al 1% de los ICLD, no obstante, estos no son ejecutados, excepto una inversión de 12.000.000 para el pago de servicios ambientales. En la vigencia 2020 se observa que lo apropiado para compra de predios se traslada. Se observó adición de recursos al presupuesto 2020 por \$28.483.293 de recursos del balance, los cuales fueron trasladados.

### 3.2.2.2 Gestión contable y de tesorería

Según informe del municipio se tiene la cuenta corriente del banco Davivienda con el número 00147016976, se envían extractos bancarios de la vigencia 2020 y del 2021. La cuenta se denomina “municipio de Argelia protección de recursos hídrico”, la cuenta registra un saldo a enero de 2020 de \$ 28.483.293, hasta el mes de junio de 2020 donde el saldo está en cero, no se anexan los movimientos de la cuenta. Así de esta manera, el saldo pasa a diciembre 31 de 2020 en cero. Una vez revisados los extractos bancarios de la vigencia 2021 hasta marzo, se evidencia el saldo de la cuenta en cero.

Según informes del municipio, estos recursos se trasladaron para atención del COVID 19-, según lo manifestado por el mismo municipio. Según soportes del municipio, mediante el decreto 021 de abril 2 de 2020 se trasladaron estos recursos para el fondo de gestión del riesgo.

-Mediante Decreto 027 de marzo 24 se declara la calamidad pública en este municipio, mediante Decreto 018 de marzo de 2020 se declara la urgencia manifiesta en este municipio, como soporte al traslado de los recursos.

Según el libro de mayor y balances en la cuenta de predios con destinación ambiental, el municipio de Argelia tiene un saldo a diciembre de 2020 de \$176.700.000.

Se anexan certificados de tradición, los cuales se evalúan y analizan.

NOMBRE PREDIO	UBICACIÓN	VALOR ADQUISICIÓN	ESCRITURA - FECHA	MATRICULA
La esmeralda ***	Vereda la estrella	No registra	No registra	<b>375-25828</b>
La cristalina	Argelia	\$142,000,000	130 del 23-11-2005	<b>375-37197</b>
Sin nombre	Argelia	\$8,200,000	ESCRITURA 142 del 29-12-2005	<b>375-74088</b>

\*\*\* este predio no está registrado a nombre del municipio de Argelia. La última (5) anotación se registra en el año 1.970.

## 1. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria

Se observó que el predio de reserva hídrica denominado la Esmeralda con matrícula inmobiliaria **375-25828** ubicado en la vereda La Estrella, adquirido por el municipio de Argelia, no estaba debidamente registrado a nombre del municipio, según certificado de tradición enviado por el mismo, sin embargo y como producto de esta auditoría, el municipio empezó el proceso de legalización de este predio a nombre del municipio, considerándose como un beneficio de auditoría y que será objeto de seguimiento en el plan de mejoramiento. Dichos activos además deben estar fielmente reflejados en los estados financieros. Tales situaciones se presentan por falta de organización y coordinación en la información suministrada.

El Decreto 953 de 2013 dice en su artículo 14 que las entidades territoriales deberán presentar ante la autoridad ambiental competente, un inventario detallado de los predios adquiridos, que dicho inventario debe ser actualizado anualmente.

Lo anterior genera riesgo de pérdida del activo ambiental impactando negativamente el patrimonio natural del Municipio de Argelia, incumpliendo el principio de registro y causación. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en los numerales 1º de los Artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

## 2. Hallazgo administrativo

El municipio de Argelia valle durante la vigencia 2020 realizó un traslado de la cuenta corriente del banco Davivienda 00147016976, denominada “*municipio de Argelia protección de recursos hídrico*”, por \$ 28.483.293, los cuales eran para la compra de predios de reserva hídrica, movimiento debidamente legalizado y sustentado en la urgencia manifiesta ocasionada por el covid-19.

Analizados los soportes se observa que mediante el decreto 021 de abril 2 de 2020 se trasladaron estos recursos para el fondo de gestión del riesgo. Situación que se da debido a la falta de previsión de recursos en el fondo de gestión del riesgo, en el sector prevención y atención de desastres, se deja administrativo de modo que el municipio soporte en la contradicción en que fueron invertidos los recursos de destinación específica.

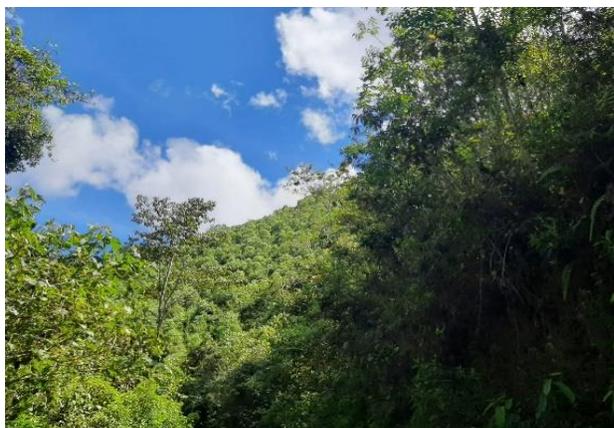
El artículo 13 del decreto 953 dice que “ *Con los recursos asignados por las entidades territoriales para los fines previstos en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, se podrán atender los gastos directamente asociados al cumplimiento de dichos fines, tales como estudios de títulos, levantamientos topográficos, avalúos comerciales, los gastos notariales y de registro, y para el caso de los predios adquiridos también podrá incluirse la custodia y administración de los mismos*”, por lo anterior la administración municipal debe justificar en que fueron invertidos dichos recursos que fueron trasladados al fondo de gestión del riesgo de desastres.

### 3.3 VISITA TÉCNICA

Como resultado de la visita técnica a los predios que fueron objeto de pagos por servicios ambientales, en la vigencia 2019 en el convenio inter administrativo CIA-2019009.

se seleccionaron 3 predios para realizar la visita técnica, en los cuales se evidenció que dichos predios se encuentran poco intervenidos, como lo es el caso del predio la marina, este se encuentra ubicado en la vereda Brisas y abastece al acueducto veredal con el mismo nombre, con las mismas características cuentan los predios la Ponderosa y Quebraditas ubicados en la vereda Maracaibo los cuales cuentan con nacimientos que abastecen la fuente hídrica Maracaibo de la cual se toma el agua para el acueducto veredal con el mismo nombre, se observa un ecosistema poco intervenido de alta importancia para la conservación y abastecimiento del recurso hídrico.

#### **IMAGENES No 1,2,3,4 REGISTRO FOTOGRAFICO**



1) Predio La Marina



2.) Quebrada Brisas



3.) Predio la Ponderosa Convergencia de nacimientos



4.) Quebrada Maracaibo

#### 4. ANEXO

4.1 RESUMEN DE HALLAZGOS ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL VIGENCIAS 2019 - 2020 – MUNICIPIO DE ARGELIA							
No. Hallazgos	Administrativo	Disciplinario	Penal	Fiscal	Sancionatorio	Beneficio de Control	Daño Patrimonial (\$)
2	2	1	0	0	0	0	0